



065

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 2017

()

03 NOV. 2017

"Por el cual se crea y se reglamenta el funcionamiento de la brigada de emergencias para Empresas Públicas de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas por el numeral catorce, de la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, numeral 18, literal C "Rama Activa O Control De Las Emergencias" de la resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de trabajo, seguridad social y de salud, determina que una de las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial es la "Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control".

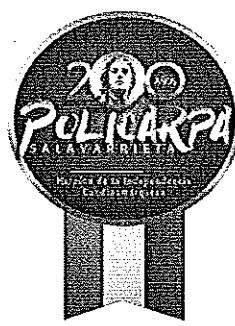
Que el numeral 17 del artículo 2.2.4.6.2., del decreto 1072 de 2015, define una emergencia como aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Que el artículo 2.2.4.6.25. del decreto 1072 de 2015 establece "El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes".



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480

-065



Que el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25, del decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe Conformar, capacitar, entrenar y dotar las brigadas de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios.

Que en mérito de lo expuesto

DECIDE

Artículo 1º. CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Crease la brigada de emergencias de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual estará integrado por un grupo de funcionarios y contratistas entrenados y capacitados para la atención integral de emergencias, de acuerdo con el número de funcionarios públicos y contratistas, de tal forma que el número de brigadistas sea el suficiente para cubrir una emergencia con alcance a todas las áreas.

Parágrafo. En todo caso la empresa contará como mínimo con tres (03) brigadistas por cada cincuenta (50) funcionarios o contratistas.

Artículo 2º. DE LA ESTRUCTURA DE LA BRIGADA. Para Empresas Públicas de Cundinamarca, se establece la siguiente estructura:

- Jefe de Brigada
- Coordinador de evacuación
- Brigadista responsable por piso y por sede
- Brigadistas

Artículo 3º. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE BRIGADISTAS.

1. Coordinar con el puesto de mando unificado (PMU) las acciones a tomar en caso de emergencia.
2. Analizar las iniciativas que en materia de prevención presente la brigada.
3. Vigilar que los pisos donde se encuentre las instalaciones y las sedes de la Empresa, mantengan los brigadistas requeridos.
4. Realizar seguimiento en cuanto al cumplimiento de las actividades programadas.



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.

Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11

Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



-065



5. Definir los roles de cada brigadista en atención a la emergencia.
6. Tramitar las novedades relacionadas con los equipos para la atención de emergencias como extintores, camillas, botiquines.
7. Llevar registro de los integrantes, de los cambios que se presenten de brigadistas, asistencia y evaluación de las actividades (capacitaciones, talleres, entrenamiento en pista, asistencia a eventos) de los brigadistas de acuerdo con los reportes del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4º. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE EVACUACIÓN. Son funciones del coordinador de evacuación, las siguientes:

1. Conocer y cumplir la normatividad en cuanto a atención de emergencias se refiere.
2. Coordinar las acciones operativas definidas por el jefe de la brigada.
3. Reportar al jefe de la brigada las necesidades de equipos y suministros para el funcionamiento de los brigadistas en caso de emergencias.
4. Asistir y tomar parte activa en las prácticas y entrenamientos.
5. Informar al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo o al jefe de brigada sobre las condiciones de trabajo que representen un riesgo para los funcionarios y/o usuarios de la entidad.
6. Cumplir los compromisos adquiridos.
7. Verificar y comunicar las novedades relacionadas con los equipos para la atención de contingencias o emergencias.
8. Supervisar la evacuación de las áreas asignadas, de acuerdo con la orden de evacuación impartida por el jefe de emergencias.

ARTÍCULO 5º. DE LAS FUNCIONES DEL BRIGADISTA RESPONSABLE POR PISO O POR SEDES. Son funciones del brigadista responsable por piso y por sedes las siguientes:

1. Levantar el censo poblacional de su piso o sede, comprobar si hay personas con alguna situación de discapacidad, mujeres embarazadas, adulto mayor, y verificar visualmente la presencia y ubicación de la población de su área.
2. Establecer comunicación con el coordinador de evacuación, para acordar las acciones a implementar.
3. Comprobar la existencia y funcionamiento de los sistemas básicos de seguridad del piso o sede, e informar al coordinador de evacuación de su piso o sede.
4. Asegurar que las rutas de evacuación del piso o sede estén libres de obstáculos.



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480

065



5. En caso de evacuación verificar el total de desalojo y reportar al coordinador de evacuación.
6. Utilizar para los fines establecidos los elementos del brigadista y portar los distintivos asignados.

ARTÍCULO 5°. DE LAS FUNCIONES DE LOS BRIGADISTAS. Son funciones de los brigadistas las siguientes:

1. Conocer y dar instrucción sobre los procedimientos de evacuación de acuerdo a lo establecido en el plan de emergencia.
2. Divulgar los conocimientos recibidos a todos sus compañeros de oficina.
3. Utilizar para los fines establecidos los elementos del brigadista y portar los distintivos asignados.
4. Atender la emergencia de acuerdo con las funciones asignadas, (primeros auxilios, extinción de incendios, y evacuación).
5. Participar activamente en las capacitaciones y entrenamientos programados.
6. Participar en el desarrollo del programa de inspecciones planeadas por la empresa en lo referente a inspecciones de equipos de emergencia.

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. El procedimiento para la conformación de la brigada de emergencias es el siguiente:

1. La Dirección de Gestión Humana y Administrativa enviará circular a todos los funcionarios y contratistas, invitándolos a ser parte de la brigada de emergencias, quienes deberán inscribirse en los plazos establecidos en la misma.
2. Podrán inscribirse Todos los servidores públicos y contratistas de la empresa que tengan alto sentido de compromiso, liderazgo, disposición para trabajar en equipos, disposición para capacitarse en atención de emergencias. La inscripción se realizará ante los profesionales de la Dirección De Gestión Humana y Administrativa, adjuntando autorización del jefe inmediato.
3. Si dentro de las fechas establecidas no se inscribe el número mínimo de personas requeridas, el jefe de cada dirección, deberá designar los faltantes.
4. La dirección de Gestión Humana y Administrativa, revisará los conceptos de los exámenes médicos de los funcionarios y contratistas inscritos y los notificará de la aceptación como0 brigadista.



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480

- 065



ARTÍCULO 7º. DE LA PERMANENCIA EN LA BRIGADA DE EMERGENCIAS. Para permanecer como miembro de la brigada de emergencias el brigadista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Asistir por lo menos al 80% de las capacitaciones y entrenamiento programado.
2. Aprobar el 100% de las evaluaciones con la calificación establecida.
3. Participar por lo menos del 80% de las actividades programadas, donde se solicite su apoyo.
4. Realizar los exámenes médicos y físicos que sean requeridos.

ARTÍCULO 8º. DEL RETIRO DEL BRIGADISTA: En caso que el funcionario o contratista decida no continuar en la brigada de emergencias de la empresa, deberá tramitar la solicitud por escrito ante la dirección de Gestión Humana y Administrativa indicando las razones que fundamenta su solicitud.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9º. CAPACITACIÓN: Las capacitaciones a los brigadistas se dictarán de forma presencial, dentro de los horarios laborales, las capacitaciones serán dictadas por personal técnico con las competencias para dar entrenamiento a brigadas de emergencia y deberán ser teórico prácticas. El temario de capacitación será establecido anualmente por la dirección de Gestión Humana y Administrativa.

ARTÍCULO 9º. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EMPRESAS PÚBLICAS. Son obligaciones de los servidores públicos de la empresa, las siguientes:

1. Informar a los miembros de la brigada de emergencias, aquellas situaciones de riesgo que se presenten o evidencien dentro del desarrollo de sus actividades.
2. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.
3. Participar activamente en la realización de los simulacros de evacuación.

ARTÍCULO 9º. Los directores y demás funcionarios de la alta gerencia, deberán velar por el cuidado integral de la salud de sus funcionarios y de los ambientes de trabajo y por la participación de los empleados dentro de la brigada de emergencias.



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480

-065

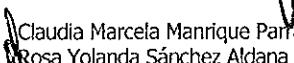


VIGENCIA. Esta decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES ERNESTO DÍAZ HERNANDEZ
Gerente General

Aprobó:  Claudia Marcela Manrique Parra -- Secretaria de Asuntos Corporativos
Rosa Yolanda Sánchez Aldana -- Asesor de Gerencia

Revisó:  Marisol Alvarado Castillo -- Directora de Gestión Humana y Administrativa

Proyectó:  José Raúl Pedraza Jiménez -- Apoyo a la dirección Gestión Humana y administrativa



Calle 24 # 51 - 40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 y 11
Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co

